

DECRETO 698 DE 1987

(abril 16)

Por medio del cual se aprueba el Acuerdo número 00105 de diciembre 15 de 1986 emanado del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, que establece la Planta de Personal Administrativo y determina el número de trabajadores oficiales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto ley número 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 00105 de diciembre 15 de 1986, emanado del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, por el cual se establece la Planta de Personal y se determina el número de Trabajadores Oficiales de dicha entidad, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 00105 DE 1986

(diciembre 15)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana y se determina el número de Trabajadores Oficiales.

El Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el literal f) del artículo 59 del Decreto 80 de 1980,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Universidad Surcolombiana, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS

DEPENDENCIAS Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

RECTORIA.

Rector de Universidad

0045

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECRETARIA GENERAL.

1

Secretario General de Universidad

0075

02

1

Secretario

5140

10

OFICINA DE PLANEACION.

1

Jefe de Oficina

2045

14

1

Profesional Especializado

3010

09

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario

5140

10

VICERRECTORIA ACADEMICA.

1

Vicerrector de Universidad

0060

03

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO.

1

Director de Centro

2140

12

3

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario.

5140

08

CENTRO DE BIBLIOTECA.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Traductor

4070

07

1

Coordinador

5005

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

7

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

08

2

Ayudante de Oficina

5155

07

CENTRO DE ADMISION, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Secretario

5140

08

CENTRO DE SISTEMAS.

1

Director de Centro

2140

12

1

Analista de Sistemas

4005

15

1

Analista de Sistemas

4005

13

2

Programador de Sistemas

4060

11

3

Operador de Equipo de Sistemas

4100

06

1

Secretario

5140

08

1

Transcriptor de Datos

6005

08

CENTRO DE EDUCACION A DISTANCIA.

1

Director de Centro

2140

12

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

08

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario

5140

08

SECCION DE AYUDAS AUDIOVISUALES.

1

Técnico Operativo

4080

07

2

Dibujante

4095

06

3

Operario Calificado

6000

07

SECCION DE LABORATORIOS, EQUIPOS Y TALLERES.

5

Auxiliar de Técnico

4110

05

2

Auxiliar de Técnico

4110

03

SECCION DE PUBLICACIONES.

1

Coordinador

5005

15

3

Operario Calificado

6000

09

4

Operario Calificado

6000

08

3

Operario Calificado

6000

07

2

Operario Calificado

6000

05

CENTRO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DIVULGACION CULTURAL.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Coordinador

5005

15

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Médico (Medio tiempo)

3085

14

1

Odontólogo (Medio tiempo)

3085

14

1

Enfermero Auxiliar

6045

09

3

Enfermero Auxiliar

6045

08

2

Secretario

5140

08

SECCION DE DIVULGACION CULTURAL.

1

Coordinador

5005

19

1

Instructor

4085

10

1

Secretario

5140

08

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS.

1

Decano de Universidad

0085

06

3

Director de Departamento de Universidad

0095

02

1

Secretario

5140

10

3

Secretario

5140

08

FACULTAD DE INGENIERIA.

1

Decano de Universidad

0085

06

3

Director de Departamento de Universidad

0095

02

1

Director de Instituto de Universidad

0095

02

1

Secretario

5140

10

4

Secretario

5140

08

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

1

Decano de Universidad

0085

06

5

Director de Departamento de Universidad

0095

02

1

Director de Instituto de Universidad

0095

02

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

8

Secretario

5140

08

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

1

Decano de Universidad

0085

06

4

Director de Departamento de Universidad

0095

02

1

Secretario

5140

10

4

Secretario

5140

08

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA.

1

Vicerrector de Universidad

0060

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

DIVISION DE PERSONAL.

1

Jefe de División

2040

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

08

DIVISION FINANCIERA.

1

Jefe de División

2040

03

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Secretario

5140

08

SECCION DE TESORERIA.

1

Tesorero

5015

20

1

Cajero

5095

12

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario.

5140

08

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SECCION DE SERVICIOS GENERALES.

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Coordinador

5005

15

1

Supervisor

5105

12

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Secretario.

5140

08

5

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Operario Calificado

6000

08

5

Chofer Mecánico

6010

08

2

Chofer Mecánico

6010

06

14

Celador

6020

06

6

Celador

6020

04

SECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

1

Jefe de Almacén

5060

17

1

Almacenista

5080

13

4

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Secretario

5140

08

Artículo 2° En concordancia con lo expuesto en el artículo 122 del Decreto ley 80 de 1980,

la Planta de Personal de Trabajadores Oficiales de la Universidad Surcolombiana será la siguiente:

TRABAJADORES PARA LABORES AGROPECUARIAS.

2 Obrero actividades agropecuarias.

TRABAJADORES PARA LABORES DE ASEO.

34 Aseador.

TRABAJADORES PARA LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

12 Oficiales.

2 Jardineros.

7 Ayudantes.

Artículo 3º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Neiva, a los quince (15) días de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente,

(Fdo.) JOAQUIN SANDINO GONZALEZ.

El Secretario,

(Fdo.) EDGAR MACHADO.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2185 de 1977.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

La Ministra de Educación Nacional,

MARINA URIBE DE EUSSE.

El Secretario General, encargado de las funciones del despacho del Jefe del Departamento
Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.